

CONTRIBUTOS DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN BOLIVIA

El artículo 10.II de la Constitución Política del Estado (CPE) establece que el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en sus respectivos órdenes de jurisdicción, son responsables de la defensa y garantía de los derechos fundamentales de las personas. En este sentido, el artículo 10.II de la CPE, forma parte del bloque de constitucionalidad, y también se establece como un derecho en el Artículo 115.II de la misma norma; *al mismo tiempo, a nivel constitucional, se lo reconoce como derecho fundamental y como garantía jurisdiccional*, configuración jurídica contemplada ya por el Artículo 16 de la CPE, que se ha mantenido y precisado en el Artículo 117.I de la CPE que dispone: “*Ninguna persona puede ser condenada sin haber sido oída y juzgada previamente en un debido proceso...*” (Vargas Lima Alan 2016)